

| Matrícula | Marca      | Modelo   | Nombre        | Apellido 1     | Apellido 2 |
|-----------|------------|----------|---------------|----------------|------------|
| 5503CCG   | RENAULT    | MEGANE   | ANA           | PISA           | BORJA      |
| NA5076V   | Mercedes   | MB120    | HERMINIA      | GIMENEZ        | ESCUDERO   |
| S0983AM   | Remolque   | BF       | DAVID         | RUIZ           | ORTIZ      |
| C4411BRK  | Piaggio    | Fly 50   | ANTONIO       | BLANCO         | DOMINGUEZ  |
| C3385BDN  | Gilera     | Runner   | DIEGO         | GOMEZ          | AGUDO      |
| O7350BG   | PEUGEOT    | 405 GRDT | MARIA ANGELES | GABARRI        | JIMENEZ    |
| C4610BSX  | Yamaha     | YQ 50    | ALEJANDRO     | AGÜERO         | VEGA       |
| C1270BGH  | Piaggio    | Typhoon  | CARLOS        | GONZALEZ-TORRE | GARCIA     |
| 9810DHG   | Ford       | Fiesta   | JOSE ANTONIO  | SOLANA         | PALACIOS   |
| S5017AC   | FORD       | ESCORT   | ANTONIO       | HERNANDEZ      | GABARRI    |
| VI2698K   | Peugeot    | 405      | GABRIEL       | HERNANDEZ      | GABARRI    |
| GC6366AL  | Volkswagen | Polo     | FRANCISCO     | GARCIA         | GARCIA     |
| S9168V    | Ford       | Escort   | LUIS MIGUEL   | LEON           | DURILLO    |
| 3986CGN   | Honda      | Prelude  | OUSSEYNOU     | DIEYE          |            |
| S3625AD   | Seat       | Ibiza    | KRINTJUAN     | RADOVIC        |            |
| C8313BBN  | Piaggio    | Typhoon  | JOSE LUIS     | BLANCO         | GENDRA     |
| 9371CTY   | Piaggio    | X8 200   | CARLOS        | CALDERON       | FELICES    |
| S1698S    | Mercedes   | 300 D    | GABRIEL       | ALUNDA         | FUENTES    |
| C6928BCT  | Piaggio    | NRG      | DANIEL        | FERNANDEZ      | GARCIA     |
| C3294BJP  | PIAGGI     | MC2-98   | OSCAR         | CASTANEDA      | GARCIA     |
| C4749BFX  | PIAGGIO    | MC2-98   | LUIS ALBERTO  | ALONSO         | MARCOS     |
| 2HPMB4    | Chrysler   | Voyager  |               |                |            |
| S PLACA   | Torrot     |          |               |                |            |

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento, a partir de los 15 días de su publicación el BOC, cuando los titulares de los mismos no hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía Local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla, número 32.

Santander, 15 de noviembre de 2007.—Sin firma.  
07/15979

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Tercera

*Notificación de sentencia en rollo de apelación número 136/07.*

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección 3 de la Audiencia Provincial de Santander:

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 0000136/2007, dimanante del apelación juicio de faltas 0000103/2006, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales, a instancias de don Jesús Jiménez Jimeno y don Rubén Saiz Guzmán, contra Ministerio Fiscal, sobre delito de falta de amenazas (620) amenazas. Se ha acordado que se notifica a don Jesús Jiménez Jimeno, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 18 de julio de 2007 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Jesús Jiménez Jimeno y don Rubén Saiz Guzmán contra la sentencia de fecha 6 de junio de 2007, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales, debo confirmar y confirmo la misma en sus propios pronunciamientos imponiendo a los apelantes las costas causadas en la alzada”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Jiménez Jimeno que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2007.—El secretario,  
Francisco Javier González Duque.

07/15310

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para la celebración de juicio en autos número 78/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 78/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Navamuel Arias contra la empresa Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L., Obrascón Huarte Laín, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado, don Carlos de Francisco López.

En Santander a 26 de octubre de 2007.

Por presentado el escrito que antecede por el letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón y dese a la copia su curso legal.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Obrascón Huarte Laín, S.A. y se señala nuevamente para la celebración del juicio el día 5 de mayo de 2008 a las 10:10 horas de su mañana, con los apercibimientos y requerimientos contenidos en la citación inicial y sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Librense los oportunos edictos al BOC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Magistrado-juez.—Secretario judicial.

Y para que le sirva de Citación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L., Obrascón Huarte Laín, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 25 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/15146

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 380/07.*

Don María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 380/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joao Manuel da Silva Santos y don Jorge Manuel Santos Moreira contra la empresa «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PUBLICAS, LDA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### AUTO

En Santander, a 5 de junio de 2007.

##### HECHOS

PRIMERO. Don Joao Manuel da Silva Santos, don Jorge Manuel Santos Moreira presenta demanda contra «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PUBLICAS, LD» en materia de ordinario.

##### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO. Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o

el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de diciembre de 2007 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe. El magistrado-juez, el secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, LDA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16028

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 27/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 27/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Paulino González Herrero contra la empresa "Torres Férricas, S.A." sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

En Santander a 6 de septiembre de 2007.

#### HECHOS

1º.- Con fecha 1 de septiembre de 2006 se formuló demanda por don Paulino González Herrero contra "Torres Férricas, S.A.", "Torres Férricas Montajes, S.L.",

"Metalbo Berbergal, S.L.", "AGM Agapito, S.L." y "Grúas del Norte CA, S.A." en reclamación de cantidad.

2º.- El 2 de enero del presente año, se dictó sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal siguiente:

"Fallo.- Estimo la demanda formulada por Paulino González Herrero contra "Torres Férricas, S.A.", con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al trabajador la cantidad de 5911,65 euros más el 10% de intereses moratorios que devengarán todas las cantidades adeudadas a excepción de las Dietas y la indemnización por falta de preaviso. Así mismo debo absolver y absuelvo a las empresas "Torres Férricas Montajes, S.L.", "Montalbo Berbejal, S.L.", "AGN Agapito, S.L.", y "Grúas del Norte CA, S.L.", de las pretensiones deducidas en su contra."

3º.- Mediante auto de veinte de febrero siguiente se acordó despachar ejecución contra la empresa "Torres Férricas, S.A."

4º.- Por auto de 7 de mayo siguiente se declaró a la empresa "Torres Férricas, S.A." en situación de insolvencia parcial con carácter provisional.

5º.- El 22 de mayo del presente el Fondo de Garantía Salarial, solicitó se celebrara incidente de ejecución cuya vista ha sido celebrada en el día de hoy con el resultado que obra en el acta levantada al efecto.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Solicita el Fondo de Garantía Salarial que se dicte resolución por la que se acuerde ampliar la presente ejecución, que dimana de la sentencia recaída en fecha 2 de enero de 2007 en procede de reclamación de cantidad y en la que únicamente fue condenada la empresa "Torres Férricas, S.A." contra las empresas "Torres Férricas Montajes, S.L.", "AGM Agapito, S.L.", "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.", "Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.", "Norris Center, S.L.", "Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L." y "Grúas del Norte CA, S.A."

Basa su pretensión en la declaración judicial de la existencia entre todas ellas de un Grupo de Empresas que se ha realizado por Sentencia del Juzgado de lo Social Número Cinco de 3 de mayo de 2007, que aporta, pero también del Juzgado de lo Social Número Uno de 17 de mayo de 2007 y de este propio Juzgado de fecha 25 de mayo, 12 de julio y 5 de septiembre de 2007; todo ello en base a un informe de la ITSS de fecha 21 de marzo de 2007.

La declaración en sentencia de la existencia de un grupo o unidad empresarial comporta la responsabilidad solidaria de todas las empresas que lo conforman y por tanto la extensión subjetiva de la eficacia de la sentencia, declarada a través del trámite incidental del artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, con posibilidad de intervención de todos los interesados, y se base además en la existencia de un cambio sustantivo producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo cual es la declaración de hechos probados de las citadas sentencias que recogen el informe elaborado por la ITSS respecto a los hechos que determinan, por probados, la vinculación empresarial entre todas ellas.

Es por ello que procede ampliar la ejecución en los términos solicitados por el Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a la insolvencia parcial provisional decretada sobre la entidad condenada "Torres Férricas, S.A.", en nada se desvirtúa dicho auto, son independiente de la ampliación que se acordará sobre las demás empresas.

Vistos los preceptos antes citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria, acuerda:

De conformidad con lo razonado, estimar el Incidente de Ejecución solicitado por el Fondo de Garantía Salarial y